

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., **16 de julio de 2021**

Rad. No. 110014003061 **2021 00562-00**

Se inadmite la anterior demanda para que el término legal de cinco (05) días so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane en lo siguiente:

1. Formúlense los hechos y las pretensiones de la demanda contra el obligado JOSE ISIDORO AREVALO SALGUERO toda vez que este se obligó como persona natural y no como representante legal de la sociedad INVERSIONES SURTETODO S.A.S EN LIQUIDACIÓN.
2. Teniendo en cuenta el numeral anterior adecúese el introductorio de la demandada, designación de las partes e indíquese el lugar de notificaciones para el citado demandado. (para un mejor orden preséntesele de manera integral la demanda).

En el mismo sentido deberá adecuarse la solicitud de medidas cautelares en contra del demandado y no se la persona jurídica.

3. Apórtese poder que lo faculte para demandar al señor JOSE ISIDORO AREVALO SALGUERO como persona natural y no como representante legal de la citada sociedad.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 53_ fijado hoy 19 de julio de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

